



**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAURALES**

OFICIO No. SSFNA.COPRA.600/ 054

México, D.F. a 03 de junio del 2003

**"2003. Año del CCL Aniversario del
Natalicio de Don Miguel Hidalgo y
Costilla. Padre de la Patria"**

C. P. Miguel Aguilar Romo

Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
Secretaría de Economía

Con fundamento en lo establecido por los Artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, y derivado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-105-ECOL-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa; me permito notificarle la ratificación de la misma para su vigencia por otros cinco años.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

EL Vicepresidente del Comité Consultivo
Nacional de Normalización de Medio Ambiente
y Recursos Naturales.

LIC. GUILLERMO KNOCHENHAUER MULLER



C.c.p. Lic. Cassio Luiselli Fernández. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Ing. Luis Héctor Barojas Weber.- Director General de Industria del Subcomité III